Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Para que venga a noticia de todos y que a cada uno
haver de dicho de los frutos y constaren di lles dentro
de nueve dias primeros siguientes ante el pres.te es
criuano con asistencia de sus mayordomos con la pe
na del quatro tanto en su defecto y por el mismo
de los frutos q. se les allare aplicados para mas au
mento de la Real hacienda = Y ansimismo que nin
guna persona sea osada acudir a alguna
sin que a aparecido el dho dezimo ... cada
persona = q. q. nombrando sus mayordomos fieles que
perciuan lo que procediere de dhos rentas y se les
de libro rubricado de sus mayordomos y del pres.te
ss.no en papel sellado para que en ellos escrivir
los derechos de dhas alcavalas y rentas q. pertenecieren
a su Mag.t so q.les tengan obligacion a dar quenta
de mes a mes de lo procedido y aviendo conocido lo
q. procediere de dhas quentas se ponga en una arca
de tres llaves q. tiene Castilla empo der de sumer.d
de dho D. Andres guirao chico de guzman donde
estan los bienes reales tomando la razon
por el pres.te escriuano que dando las llaves una
en sumer.d de dho señor D. Alo. pelegrin
otra empoder de sumer.d de D. Gines guirao
chico de guzman y la otra en sumer.d de dho